CONTRATO No 4143.043.26.8
JULIO 27 DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA
NIT: 800.212.580-2

CONTRATISTA: JHON FREDY DEVIA
NIT: 16.687.078-0

REPRESENTANTE LEGAL: JHON FREDY DEVIA
CÉDULA No. 16.687.078

OBJETO: La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, requiere artículos varios de limpieza, para la realización del aseo en todas las áreas de cada una de las sedes.

VALOR: CUATRO MILLÓNES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.704.600).

PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) DÍAS.

FECHA INICIO: VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2026.

FECHA TERMINACION: TREINTA (30) DE JULIO DE 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama ubicada en la carrera 41F número 39 – 58 en Santiago de Cali, sede ANGELICA SIERRA almacén segundo piso, barrio unión de vivienda popular de Cali.

Entre los suscritos a saber: Licenciado ORLANDO QUINTERO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.629.014, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA, ubicada en la carrera 41H No 39-73 como Ordenador Del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte el Señor JHON FREDY DEVIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.687.078, domicilio en la ciudad de Cali en la dirección carrera 1 D1 No 59C-11 Teléfono: 6024390810, obrando como representante legal, con NIT No , 16.687.078-0 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de compra para la Institución Educativa, previa las siguientes consideraciones: a) Que la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollará este contrato de compra para la Institución Educativa, amparados en artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de

bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M. b) Que en el plan de inversiones de la Institución Educativa para el periodo 2026, cuenta con las provisiones y elaboró la disponibilidad y rubro, para desarrollar la compra de artículos de aseo. El contratista debe realizar y registrar un estudio fotográfico antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. c) Que, mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa requirió y justifico el suministro a contratar; d) Que, según cotización allegada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio y ha requerido al contratista, porque a través de los diferentes contratos celebrados con la Entidad, nos ha demostrado su idoneidad y experiencia; Este contrato se regirá por lo establecido en el manual de contratación, lo expuesto anteriormente y por las siguientes clausulas: PRIMERA - OBJETO: La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama, requiere artículos varios de limpieza, para la realización del aseo en todas las áreas de cada una de las sedes. SEGUNDA. – VALOR: El valor del contrato es de CUATRO MILLÓNES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.704.600), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del proceso contractual. TERCERA- IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000013 expedido con fecha de la vigencia del año 2026, con cargo al Rubro, materiales y suministros institucionales gratuidad, por valor de CUATRO MILLÓNES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.704.600) de la cuenta No 2.1.2.02.01.003.01. CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÒN: El contrato que se derive del presente estudio tendrá una duración de cuatro (4) días, contados del 27 al 30 de julio de 2026, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa, transfiere la suma de CUATRO MILLÓNES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.704.600), en una cuenta bancaria activa suministrada por el contratista, el cual debe presentar certificación expedida por el banco con tiempo no mayor de 30 días. Se transfiere al contratista en un solo pago por parte de la Institución, previo cumplimiento de cada una de las etapas y requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado. El supervisor aprobará estos trámites, el acta de entrega a entera satisfacción, teniendo en cuenta la factura o documento equivalente. -SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR: Los implementos de aseo ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad tales como marca y referencia cuando sea el caso. Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad. En este proceso los implementos de aseo, están soportados en la cotización, los cuales son de obligatorio cumplimiento y hacen parte integral de este proceso. - SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Acatar las recomendaciones de salud emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Las demás inmersas en la normatividad que rija en los estudios previos, el contrato y/o las estipuladas en el proceso contractual que le correspondan. OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de compra, regido por los principios de la contratación pública, especialmente los contenidos en la ley 80 de 1993 y en la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo, el contratista actuará con total autonomía en el

cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama. NOVENA- AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al sistema de seguridad social, que será sobre el 40% del valor de las cuotas pactadas en este contrato (artículo 23 ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o derogue), so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir, afiliación y pago que deberá realizarse al sistema de seguridad social, salud, ARL y parafiscales cuando haya lugar, según lo dispuesto por las normas legales vigentes. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato con periodicidad establecida para el pago de las cuotas, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, a nombre de la Institución Educativa dará aviso de tal situación a las autoridades competentes e iniciará los procesos sancionatorios correspondientes. DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 821 de 2003, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en la ley 1296 de 2009 y en el manual de contratación de la Institución DECIMA PRIMERA. - CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita del contratante, pudiendo éste reservar las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el contratista para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del código de comercio, en la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. DECIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previos; 2) Análisis del sector; 3) Propuesta presentada por el contratista; 4) Certificaciones y documentos anexados por el contratista; 5) Certificado de disponibilidad presupuestal; 6) Documentos, informes, actas, comunicaciones y demás actos administrativos, que se produzcan en desarrollo del presente contrato. DECIMA TERCERA. - SUPERVISION: La Institución Educativa ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del señor rector de la Institución o a quien delegue, tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista y las demás que sean de su competencia. DECIMA CUARTA- FUNDAMENTOS JURIDICOS: Se aplicará lo establecido en del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución Educativa, para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicará la ley 80 de 1993, así como las reglas establecidas en el contrato y las que se expidan durante el desarrollo de este. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Las demás disposiciones comerciales y civiles

pertinentes. DECIMA QUINTA- PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. DECIMA SEXTA- CADUCIDAD: La Institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de incumplimiento por parte del contratista, en los términos que contempla el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en todo caso, su imposición se hará mediante resolución motivada previa aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. DECIMA SEPTIMA - GARANTÍA: Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, y en el presente proceso de selección y teniendo en cuenta la naturaleza de su objeto, el valor y la forma de pago, la Institución Educativa considera que no es necesaria la constitución de la garantía única. Sin embargo, la Institución Educativa debe evaluar la necesidad de exigir una garantía de cumplimiento de las obligaciones, dependiendo de la naturaleza, complejidad y cuantía del contrato. Por lo tanto, no es obligatorio exigir garantías en los procesos de contratación menores o iguales a 20 SMLMV. DECIMA OCTAVA -. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos legales, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes. DECIMA NOVENA–EJECUCION Y LEGALIZACION: La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez hayan firmado las partes el mismo y la legalización se surtirá con el correspondiente registro presupuestal del compromiso y suscrita el acta de iniciación del contrato. VIGÉSIMA -INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato. VIGECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama y en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se hará, una vez se cumpla con la ejecución del objeto contractual, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la Institución mediante acto administrativo que ordene la terminación y liquidación del mismo. VIGECIMA SEGUNDA -DOMICILIO: Se tomará como domicilio contractual la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama ubicada en la carrera 41F No 39 – 58 en Santiago de Cali, sede ANGELICA SIERRA almacén segundo piso, barrio unión de vivienda popular de Cali.

.

Para constancia de lo anterior se aprueba y se firma a los veintisiete (27) de julio de 2026.

CONTRATANTE
LIC. ORLANDO QUINTERO

CONTRATISTA
JHON FREDY DEVIA
CEDULA No: 16.687.078

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS EN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD.

Señores
I.E. LIBARDO MADRID VALDERRAMA
Ciudad.

Asunto: Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

El (la) suscrito(a) Jhon Sudy Deniz B. identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 16687078 expedida en Cali, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a con NIT. 890.399.011-3, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.cali.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Cali, el día (27) de Julio 2026.

Firma _____

Nombre: Jhon Sudy Deniz

Cédula: 16687078